



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 1 de 2
RM N°367/10

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 367/10**

Sucre, 09 de Agosto de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 091/10 de 22 de marzo de 2010, el H. Concejo Municipal, aprobó el **REGLAMENTO DE PASAJES, VIÁTICOS Y ESTIPENDIOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, en sus VII Capítulos y 33 artículos, sin afectar los montos económicos que fueron establecidos en el anterior Reglamento.

Que, el **estipendio** es la asignación en efectivo para cubrir gastos de alimentación y refrigerio, otorgados a los servidores públicos municipales, autoridades electas municipales y cualquiera sea su jerarquía y condición, que en cumplimiento de su trabajo tengan que desplazarse a lugares distintos al de la sede habitual de sus funciones (**cuando el viaje lo realice de ida y vuelta el mismo día**), así lo establece el art. 25 del Reglamento de Pasajes, Viáticos y Estipendios del GMS.

Que, de acuerdo al art. 26 del citado Reglamento, los servidores públicos, autoridades electas municipales, que reciban estipendios por parte del Gobierno Municipal de Sucre, deberán ser autorizados por la unidad superior correspondiente, con la anticipación correspondiente, viajes a distritos rurales, **en el caso de las Sesiones Plenarias Distritales, el H. Concejo Municipal autorizará conforme a los procedimientos establecidos (los viajes de ida y vuelta en el mismo día), en función al cronograma mensual aprobado de las sesiones que correspondan a los distritos rurales 6, 7 y 8 respectivamente.**

Que, por Resolución No. 272/10 de 09 de junio de 2010, el H. Concejo Municipal, aprobó el CROMOGRAMA de las Sesiones Plenarias Ordinarias y de Comisiones del H. Concejo Municipal (de junio a diciembre de la gestión 2010), fijando para los días LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de cada semana, las Sesiones Plenarias Ordinarias .. **y las Sesiones Plenarias Distritales (Urbano Rurales) se realizarán los días VIERNES de cada semana (dando inicio en el Distrito Municipal, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 respectivamente, instruyendo a la Directiva tomar las previsiones correspondientes para la realización de las referidas Sesiones (Urbano Rurales).**

Que, para la realización de las Sesiones Plenarias Distritales en el Área Rural de los Distritos 6, 7 y 8 conforme al cronograma establecido, se tiene previsto el pago de estipendios conforme lo determina el Reglamento de Pasajes, Viáticos y Estipendios del GMS, aprobado el 22 de marzo de 2010, a favor de los **señores Concejales, Concejales, Personal Técnico - Asesores, Administrativo y de Apoyo del H. Concejo Municipal, para los días: Viernes 13 de agosto – Distrito 7, Viernes 20 de agosto – Distrito 8 (que corresponden a los Distritos 7 y 8 respectivamente).**

Que, el H. Concejo Municipal es la Máxima Autoridad del Gobierno Municipal, constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión municipal y tiene como una de sus atribuciones: "Dictar y aprobar Ordenanzas, como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo, así como lo establece el numeral 4) art. 12, de la Ley de Municipalidades".

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

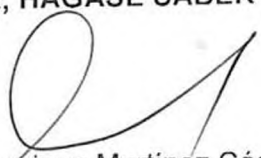



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 2
RM N°367/10

- Art.1º **AUTORIZAR** el pago de ESTIPENDIOS en favor de los señores Concejales, Concejalas, Personal Técnico – Asesores, Administrativo y de Apoyo del H. Concejo Municipal, para cubrir gastos de alimentación y refrigerio (de los viajes de ida y vuelta en el mismo día), que hace a las Sesiones Plenarias de los Distritos Rurales, en este caso: 7 y 8, de acuerdo al siguiente detalle: **Viernes 13 de agosto – Distrito 7, Viernes 20 de agosto – Distrito 8, respectivamente**, conforme al cronograma aprobado por Resolución No. 272/10, decisión asumida en base al Reglamento de Pasajes, Viáticos y Estipendios del GMS, aprobado por Resolución No. 091/10 de 22 de marzo de 2010, debiendo reflejar los nombre de los señores Concejales y Concejalas en el Acta o Planilla de Asistencia y del Personal Técnico – Asesores y de Apoyo, en el Informe correspondiente, para el efecto, la Directiva y Oficialía Mayor del H. Concejo Municipal, deben tomar las provisiones correspondientes.
- Art.2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva y Oficialía Mayor del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Profa. Arminda C. Herrera González
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

